



JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RAD. 2021-00204

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Seis (06) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).-

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente demanda de jurisdicción voluntaria el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de jurisdicción voluntaria instaurada por la señora GRACIELA ROMERO CORTES.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. GREGORIO TORREGROSA PALACIO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

TERCERO: Oficiar a la Notaria Primera de Barranquilla – Atlántico a fin de que se sirva remitir con destino a este despacho, copia de las declaraciones que sirvieron como documentos antecedentes para dar origen al Registro Civil de Nacimiento de la señora Graciela Romero Cortes de fecha 15 de Abril de 1957 ubicado en el folio 348 del libro 19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c7ebe3041d4f9c56f7646d696e7d5bfb76cda501d883e735bbb608e6f79e2fb

Documento generado en 06/05/2021 02:43:51 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>